

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0803

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: GRP INMOBILIARIA S. A. S.

Demandado: HENDER SOLUTIOS S. A. S., ATLANTIS IMPORTS S. A. S.

RICARDO CHARRIA PALOMINO y otro.

Rad: 2021-00286-00

De la revisión de la subsanación, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por la ley, y sin más consideraciones, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal, en concordancia con el artículo 369 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de veinte (20) días para que conteste la demanda, conforme al artículo antes citada.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ALEXANDER CORAL RAMOS, como apoderado principal, y a la abogada MARIA CAMILA MONTES CASTAÑO, como abogada suplente para que en este proceso lleve la representación de la parte demandante. Advirtiéndoseles que en ningún caso podrá actuar simultáneamente (Artículo 75 del C.G.P.).

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 069** DE HOY **28 DE**
MAYO DE 2021 NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272f325479cc4bb8848aac224e7caafefba3ecdabdb2bf4a6d2769d9509ede6d**

Documento generado en 27/05/2021 02:47:11 PM